

ACUERDO DE DESCUENTOS ARANCELARIOS
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR Y LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES

Entre la **UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**, en adelante denominada la **USAL**, representada en este acto por su Sr. Vicerrector Económico, Dr. Fernando Lucero Schmidt, con domicilio en la calle Rodríguez Peña n° 640 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES**, con domicilio en Av. Julio A. Roca 751, Entrepiso B, (1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo A. Lalanne, en adelante denominado **EL BENEFICIARIO**, se acuerda el presente Acuerdo de descuentos arancelarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. La **USAL** otorgará descuentos arancelarios sobre el valor de las cuotas mensuales, se excluye el derecho de Inscripción, Matrícula Anual, emisión de título o cualquier erogación que se aplique en general. **El descuento a otorgarse será del equivalente al 20% sobre el valor de las cuotas mensuales a favor de los Miembros activos** la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES** para que se inscriban en la Carrera de Especialización en Tributación que se dicta en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la **USAL**.

2. CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS.-

-El descuento se aplicará a partir del mes en el que el alumno cumpla en su totalidad, con los requisitos exigidos por la Oficina de Bienestar Universitario; si el trámite concluyera antes del fin del mes en el que se inicio el trámite, se aplicará el descuento establecido.

-Los descuentos indicados no son acumulativos por lo que no podrán sumarse a otro u otros que, por cualquier motivo o acuerdo, obtengan en la **USAL**.

-Los descuentos no serán aplicables a las carreras que dicta la **USAL** en forma conjunta con terceras instituciones y en las que las matrículas y cuotas mensuales se abonan en dichas instituciones.

-El descuento no será aplicable a quienes se encuentren cursando con anterioridad a la firma del presente, sino únicamente para aquellos nuevos ingresantes que se inscriban a partir de la entrada en vigencia de este convenio.-

3. **EL BENEFICIARIO** manifiesta que como contraprestación por los descuentos que otorgará la **USAL**, suscribirá convenio que exprese su voluntad respecto de otorgar pasantías y practicas educativas de capacitación no rentada con alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales con el fin de introducir al estudiante en la comprensión de actividades en general y, en particular, de las que se le adjudiquen, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos a situaciones reales, potencien su capacidad de toma de decisiones y se vinculen con la realidad laboral-profesional que ejercerán en el futuro.-

4. **EL BENEFICIARIO** se compromete a permitir realizar una (1) práctica educativa de capacitación no rentada por cada 3 alumnos activos beneficiados con los descuentos mencionados salvo que alguna disposición interna prohíba tal situación por tratarse de cuestiones de confidencialidad.-

5. Los beneficiados con el descuento otorgado por la **USAL** deberán cumplir con todas las condiciones requeridas por las autoridades académicas de esta para el ingreso en cada Carrera.-

6. Los postulantes a obtener el descuento deberán presentar en la oficina de Bienestar Universitario de la **USAL** un certificado expedido por autoridad de **EL BENEFICIARIO**, la que acredite la existencia de la relación de dependencia o vinculación de los mismos, o su calidad de socios; certificado que deberá renovarse al inicio de cada año Académico para poder continuar gozando del beneficio arancelario objeto del presente.-



7. Este Acuerdo regirá a partir de la fecha de su firma por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso a la otra efectuado en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA (30) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza entre las partes.-

8. Si la decisión de rescindir el acuerdo la formula la **USAL**, el distracto del Acuerdo no afectará los descuentos otorgados a los alumnos provenientes de **EL BENEFICIARIO** que hayan ingresado a la **USAL** antes de la denuncia, los que seguirán beneficiados con esos descuentos hasta que se gradúen, siempre que lo hagan dentro del plazo previsto en el respectivo plan de estudios y acrediten anualmente que mantienen su relación con **EL BENEFICIARIO**. Por el contrario, si la decisión de rescindir el acuerdo la formula **EL BENEFICIARIO**, el beneficio arancelario se les mantendrá a los alumnos provenientes de **EL BENEFICIARIO** sólo hasta el final del Año Académico en que se dejó sin efecto el Acuerdo.-

9. Se deja expresamente establecido que si durante el cursado de la Carrera el alumno dejara de estar vinculado a **EL BENEFICIARIO**, perderá el beneficio de descuento arancelario corporativo sobre los aranceles que se concede por este Acuerdo, debiendo a partir de entonces pagar el cien por ciento (100%) del valor vigente de la cuota mensual, además de las respectivas matrículas anuales, hasta su graduación o hasta que abandone la Carrera o pierda su carácter de alumno regular.-

10. **EL BENEFICIARIO** se compromete a hacer conocer entre su personal y matriculados, por los medios que considere convenientes, los términos y alcances del presente Acuerdo.-

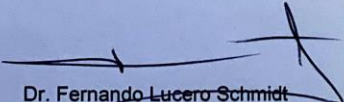
11. Las partes no limitan por el presente Acuerdo su derecho a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en su aplicación. A todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Nacionales de la Capital Federal, y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-

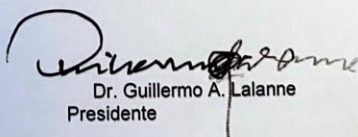
12. Los descuentos arancelarios establecidos en el presente Acuerdo quedaran comprendidos dentro del marco del Reglamento General de Becas Universitarias de la **USAL** (art. 8). Los alumnos beneficiados por este acuerdo de descuentos deberán expresar su voluntad de realizar o no con el voluntariado que establece el Capítulo VI del mencionado Reglamento.

13. El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes signatarias.-

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del presente Acuerdo de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2022.




Dr. Fernando Lucero Schmidt
Vicerrector Económico


Dr. Guillermo A. Lalanne
Presidente